

- 24 Guantes de goma tipo cirujano.
- 1 Botiquín de primeros auxilios.
- 1 Tienda de campaña tipo canadiense para 12 plazas.
- 2 Depósitos de seguridad para combustible de 20 l. de capacidad.
- 4 Depósitos de plástico plegables para agua potable de 30 l. de capacidad.
- 1 Camilla de palas.

Material de señalización.

- 4 Rollos de 250 m. de cinta de balizamiento blanca y roja.
- 10 Conos de plástico irrompibles, reflectantes, de 30 cm. de altura.
- 5 boyas intermitentes con célula fotoeléctrica y carcasa de plástico.
- 20 Bengalas luminosas cortas de alta intensidad.
- 20 Bengalas luminosas cortas de larga duración.

Material de respiración.

- 2 Equipos autónomos de respiración de presión positiva de una máscara y dos botellas.
- 2 Botellas de repuesto de 6 l. a 300 atm.
- 50 Mascarillas para polvo desechables tipo «pintor».
- 1 Explosímetro digital capaz de detectar el contenido en gases explosivos y oxígeno.
- 4 Alarmas de inmovilidad.

Equipo personal (para 12 personas).

- 2 Uniformes o monos de intervención.
- 1 Chaquetón corto.
- 2 Pares de guantes.
- 2 Pares de botas de cuero.
- 1 Par de zapatillas de deporte.
- 1 Par de botas de goma de caña alta.
- 1 Cinturón de seguridad o arnés de escalada.
- 1 Gafas de seguridad.
- 1 Cubierto, vaso y plato.
- 1 Navaja multiuso.
- 1 Cantimplora.
- 1 Saco de dormir.
- 1 Suelo isotérmico.
- 1 Casco con linterna frontal a pilas.
- Alimentos para cuarenta y ocho horas.

Material de transporte.

- 1 Contenedor de transporte estándar con contenedores o cajones en su interior para la distribución de material. El contenedor se estudiará para ser transportado por medios terrestres o aéreos.

RESOLUCION de 12 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de cuatro parcelas del Ayuntamiento de Hinojos.

Con fecha 16 de marzo del actual, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Hinojos para la enajenación, mediante pública subasta, de cuatro parcelas de los bienes de propios, sitas en el Polígono Industrial «Las Dueñas» según acuerdo plenario de 28 de septiembre de 1993.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de las parcelas es la que sigue:

Parcela número 1, vial-D del Polígono Industrial «Las Dueñas», con una extensión superficial de 450 m², que linda por el Norte, con parcela número 3 del referido vial; Sur, con vial-B; Este, con el número 1 del vial-D; y Oeste, con parcela número 2 del vial-C, propiedad de D.º Amparo Díaz Díaz.

Tiene una valoración pericial de 2.400 ptas./m².

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, tomo 1.205, libro 49, folio 14, finca 1.388-N (de la finca matriz).

Parcela número 3, vial-D del Polígono Industrial «Las Dueñas», con una extensión superficial de 350 m², que linda por el Norte, con parcela número 5 del referido vial de la que se segrega; Sur, con parcela número 1 del mismo vial; Este, con el número 3 del vial-D; y Oeste, con parcela número 4 del vial-C, propiedad de D. José María Ortega Valero.

Tiene una valoración pericial de 2.400 ptas./m².

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado; tomo 1.205, libro 49, folio 14, finca 1.388-N (de la finca matriz).

Parcela número 4, vial-C del Polígono Industrial «Las Dueñas», con una extensión superficial de 450 m², que linda por el Norte, con parcela número 6 del referido vial de la que se segrega; Sur, con parcela número 2 propiedad de D.º Amparo Díaz Díaz; Este, con parcela de D. José Colomé Pico; y Oeste, con el número 4 del vial-C.

Tiene una valoración pericial de 2.400 ptas./m².

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, tomo 1.205, libro 49, folio 14, finca 1.388-N (de la finca matriz).

Parcela número 1-A, vial-A del Polígono Industrial «Las Dueñas», con una extensión superficial de 900 m², que linda por el Norte, Sur y Oeste, con vial-A; y al Este, con parcela número 1-B; vial-A, propiedad del Ayuntamiento de Hinojos, cedida en arrendamiento a Ladercos, S.A.

Tiene una valoración pericial de 2.400 ptas./m².

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, tomo 1.205, libro 49, folio 14, finca 1.388-N (de la finca matriz).

En su virtud, HE RESUELTO:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de cuatro parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Hinojos.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Hinojos.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 12 de abril de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

RESOLUCION de 12 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de tres parcelas del Ayuntamiento de Lepe.

Con fecha 14 de marzo del actual, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Lepe para la enajenación, mediante pública subasta, de tres parcelas de los bienes de propios, sitas en La Antilla, según acuerdo plenario de 20 de enero de 1993.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de las parcelas es la que sigue:

Finca número 3 de la parcela F del Plan Parcial 4 de La Antilla, con una extensión superficial de 1.800 m², que linda por el Norte, con finca cedida al Ayuntamiento; Sur, con finca de Equipamiento Asistencial-Administrativo; Este, en una misma línea con finca de Equipamiento Asistencial-Administrativo y con zona verde; y Oeste, con finca de la Sociedad Gallán, S.A.

Tiene una valoración pericial de 54.000.000 ptas.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, tomo 875, libro 279, folio 97, finca 16.508.

Parcela número 2 de la manzana I del Plan Parcial 5 de La Antilla, con una extensión superficial de 1.568,87 m², que linda por el Norte, con c/ Rodadura; Sur, con parcela 6 de la manzana I; Este, con parcela 3 de la manzana I; y Oeste, con parcela 1 de la misma manzana.

Tiene una valoración pericial de 47.066.100 ptas.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, tomo 913, libro 294, folio 177, finca 18.248.

Parcela número 3 de la manzana I del Plan Parcial 5 de La Antilla, con una extensión superficial de 1.618,72 m², que linda por el Norte, con c/ Rodadura; Sur, con parcela 6 de la manzana I; Este, con parcela 4 de la manzana I; y Oeste, con parcela 2 de la misma manzana.

Tiene una valoración pericial de 48.561.600 ptas.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, tomo 913, libro 294, folio 179, finca 18.249.

En su virtud, HE RESUELTO:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de tres parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Lepe.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Lepe.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 12 de abril de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

RESOLUCION de 19 de mayo de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda la publicación de los estatutos reguladores de la Mancomunidad de Municipios Ribera Baja del Genil.

El Capítulo I del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan los municipios para asociarse entre sí en Mancomunidades. A tal efecto los municipios de Huétor-Tájar, Moraleda de Zafayona, Salac y Villanueva Mesía han realizado los trámites tendentes a la constitución como tal entidad con la denominación de «Mancomunidad de Municipios Ribera Baja del Genil».

Realizado el informe a que alude el artículo 30.2.b), de la Ley de Demarcación citada en el párrafo precedente, y sometido a la Asamblea constituida al efecto el Proyecto de Estatutos, una vez hechas las modificaciones sugeridas por este Centro Directivo, es aprobada la redacción definitiva del mencionado Proyecto el día 1 de diciembre de 1993.

Asimismo, ha sido aprobado definitivamente el Proyecto de Estatutos por cada una de las Corporaciones con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y enviadas a esta Dirección General las correspondientes certificaciones y ejemplares diligenciados de los citados Estatutos.

Por todo ello, esta Dirección General a tenor de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía,

RESUELVE

Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Ribera Baja del Genil, que se adjunta como anexo I de la presente Resolución, debiendo ser inscrita en el Registro de Entidades Locales.

Sevilla, 19 de mayo de 1994.- El Director General, José A. Sainz-Pardo Casanova.

ANEXO I

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA BAJA DEL GENIL

PREAMBULO

La vigente Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los Municipios el derecho a asociarse con otros en Mancomunidad para la ejecución en común de obras y servicios, dentro del ámbito de su competencia, otorgándoles personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos a determinar en el correspondiente Estatuto, por el que habrán de regirse.

La creación de la Mancomunidad de Municipios «Ribera Baja del Genil», de Granada, aparece como necesaria para la prestación de determinados servicios de desarrollo socioeconómico comarcal, que trasciende al ámbito municipal, resultando evidente que una prestación, o actividad, desarrollada en un marco territorial más amplio que el de un solo Municipio, aparece como más